



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, FOSALUD, San Salvador, a las quince horas y quince minutos del día siete de mayo del año dos mil quince.-

I.- ANTECEDENTES:

Que la oficina antes mencionada ha recibido la Solicitud de Información No. FOSALUDdos mil quince – cincuenta y cuatro, con fecha cinco de mayo del presente año vía Sistema de Gestión de Solicitudes de Gobierno Abierto del Órgano Ejecutivo, solicitud hecha en su carácter personal por el señor

Estudiante, del domicilio de Mejicanos, portador de su Documento Único de Identidad número

admitiéndose su solicitud en base al artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública y específicamente a los principios de máxima publicidad, prontitud, y sencillez, en la que literalmente solicita:

> ¿En que caso se utiliza el SEM, como funciona y de donde tiene recursos para funcionamiento?

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, a puesto a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

Es así como el señor hace efectivo su derecho al acceso a la información pública haciendo uso de los mecanismos que la ley pone a disposición, realizando el acto material de presentar su solicitud antes señalada para el tramite respectivo en vista que la información solicitada es publica oficiosa por lo que se procedió a ordenarla de acuerdo a la solicitud antes expresada para su entrega, y no tiene restricciones de ningún tipo.-

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que efectivamente la información solicitada es de carácter publica oficiosa y cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información







Pública, y los arts. 50, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que no se encuentra entre las excepciones enumeradas del Arts. 19 y ni ser de la información contenida en el Art. 24 de la Ley antes mencionada, por lo cual se procedió a admitirla y darle el tramite respectivo a la solicitud antes expresada.

IV.- ACCIONES REALIZADAS:

- Que con el fin de darle cumplimiento al artículo 18 de la Constitución de la Republica, y artículos 1 y 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizaron las diligencias internas necesarias el día seis de mayo del presente año, mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes del Órgano Ejecutivo, remitiéndose a la Gerencia Técnica con el objeto de obtener la información solicitada.
- Respecto a lo solicitado, se tuvo respuesta vía correo institucional, por parte de la Gerencia Técnica a través del Coordinador del Servicio de Emergencia Medicas, SEM, el día siete de los corrientes, en el que literalmente me informa:

ambulancias del SEM se activan en caso de emergencias medicas extremas como : traumatismos severos de diferente origen , emergencias medicas como dolor de pecho , cansancio , desmayos , etc. heridas por arma de fuego , heridas por arma blanca , complicaciones medicas de patologias de base como diabetes mellitus , hipertension arterial , insuficiencia renal , etc. , partos inminentes y toda aquella emergencia que ponga en peligro la vida. No debe ser utilizado el servicio para traslados simples o para realizar servicios de traslados de pacientes del hospital a su casa , o a citas a consulta externa de cualquier patologia hacia los hospitales , en este caso pueden apoyar los cuerpos de socorro como cruz roja , comandos de salvamento y cruz verde.

¿Como funciona? la persona que solicita el servicio debe marcar el numero telefónico 132, donde será atendido por un tele operador bajo la supervisión de un medico que se encuentra de turno, quien le realizará una serie de preguntas de protocolo sobre el estado medico del paciente, estas preguntas sirven para establecer si se envia o no una ambulancia y saber de que tipo se enviara, (esta puede ser básica o medicalizada).

¿Y de donde obtiene recursos para funcionamiento? Para funcionamiento de las ambulancias especializadas SEM, son obtenidos del presupuesto institucional del FOSALUD, los que están asignados al Programa de Atención de Emergencias Médicas (fondos GOES) cuyas fuentes de financiamiento son





conforme al artículo 12 de la Ley de Creación del FOSALUD los impuestos por alcohol, tabaco, armas de fuego y similares hasta en un 35%.

Atte. Dr. Stanley Lara, Coordinador del SEM de FOSALUD.""""

POR TANTO y en vista de lo anterior de conformidad a los Art. 18 de la Constitución, Arts. 3, 4, 62, 65, 72 y 74 de la LAIP, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, y a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento, se **RESUELVE**:

- a) Entréguesele la información pública oficiosa solicitada consistente en una serie de preguntas y requerida por el señor su solicitud de información en su carácter personal en la forma antes apuntada;
- En caso de no estar de acuerdo a la información proporcionada bajo la presente resolución, la solicitante puede interponer el recurso respectivo del mismo ante el mismo oficial que resolvió sobre su solicitud o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, y

c)	NOTIFIQUESE	la	presente,	en	la	dire	cción	del	cor	reo	electrónic	o sig	uiente:
					co	rreo	señal	ado	por	la	solicitante	para	recibir
	notificaciones.	•											

. Juan Anibal Corea Villalta Oficial de-Información Lic. Juan Aníbal Corea Villalta

— OFICIAL DE INFORMACION

FOSALUD